

INTERLOCUTORIO N°. 014

RADICACION: 195484089001-2024-00004-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: JOSE RAFAEL SANCHEZ CHAMISO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA**

19 548 40 89 001

Dirección : calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca

Correo electrónico: J01prmpiendamocendoj.ramajudicial.gov.co

Piendamó, Cauca, enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Le correspondió al despacho el presente proceso ejecutivo con garantía real de mínima cuantía, siendo demandante EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por medio de apoderada judicial en contra de JOSE RAFAEL SANCHEZ CHAMISO, por lo que se pasa a revisar si la misma cumple con los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y el artículo 6 de la ley 2213 de junio de 2022, y estudiar la viabilidad de ADMITIR, INADMITIR O RECHAZAR, la demanda.

Revisada la misma se tiene que la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y por ser este Despacho Judicial el competente para conocer del asunto, dada la naturaleza de la acción, la cuantía y el domicilio del demandado, el juzgado primero promiscuo municipal de Piendamó cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, dentro del presente proceso ejecutivo singular instaurado por medio de apoderada judicial en contra del señor JOSE RAFAEL SANCHEZ CHAMISO, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.144.030.405, por las siguientes sumas contenidas en los pagarés con espacios en blanco No 069226110000699 - 069226110000619 - 069226110000625 - 069226110000608 - 069226110000592 - 069206110000623 44818500056084331.-

PAGARE No 069226110000699

- 1.- Por el valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.636.357), correspondientes al CAPITAL insoluto de la obligación.
2. Por el valor de los INTERESES REMUNERATORIOS sobre el capital insoluto, desde el 28 de Febrero de 2023 hasta el 20 de Noviembre 2023, por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$334.052), reflejado en el Estado de Endeudamiento Consolidado y aportado por el banco.
3. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluto desde el 21 de Noviembre hasta un día antes de la presentación de la demanda por la suma de SESENTA Y TRES MIL CIENTODOS PESOS M/CTE (\$63.102), reflejado en el Estado de Endeudamiento Consolidado y aportado por el banco.
4. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluto desde el día de la presentación de la demanda hasta el día de pago de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia
5. Por la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$22.851) correspondientes a "otros conceptos" contenidos y aceptados en el pagare.

PAGARE No 069226110000619.

6. Por el valor de TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$3.044.439), correspondientes al CAPITAL insoluto de la obligación.
7. Por el valor de los INTERESES REMUNERATORIOS sobre el capital insoluto, desde el 28 de Febrero de 2023 hasta el 20 de Noviembre 2023, por la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$213.503), reflejado en el Estado de Endeudamiento Consolidado y aportado por el banco.
8. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluto desde el 21 de Noviembre hasta un día antes de la presentación de la demanda por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$48.262), reflejado en el Estado de Endeudamiento Consolidado y aportado por el banco.

9. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluto desde el día de la presentación de la demanda hasta el día de pago de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia

10. Por la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$14.513) correspondientes a "otros conceptos" contenidos y aceptados en el pagare.

PAGARE No 069226110000625

11. Por el valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$10.253.155), correspondientes al CAPITAL insoluto de la obligación.

12. Por el valor de los INTERESES REMUNERATORIOS sobre el capital insoluto, desde el 28 de Febrero de 2023 hasta el 20 de Noviembre 2023, por la suma de TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$303.570), reflejado en el Estado de Endeudamiento Consolidado y aportado por el banco.

13. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluto desde el 21 de Noviembre hasta un día antes de la presentación de la demanda por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$175.742), reflejado en el Estado de Endeudamiento Consolidado y aportado por el banco.

14. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluto desde el día de la presentación de la demanda hasta el día de pago de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia

15. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$52.317) correspondientes a "otros conceptos" contenidos y aceptados en el pagare.

PAGARE No 069226110000608

16. Por el valor de ONCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$11.044.783), correspondientes al CAPITAL insoluto de la obligación.

17. Por el valor de los INTERESES REMUNERATORIOS sobre el capital insoluto, desde el 28 de Febrero de 2023 hasta el 20 de Noviembre 2023, por la suma de CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$170.499), reflejado en el Estado de Endeudamiento Consolidado y aportado por el banco.

18. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluto desde el 21 de Noviembre hasta un día antes de la presentación de la demanda por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$209.451), reflejado en el Estado de Endeudamiento Consolidado y aportado por el banco.

19. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluto desde el día de la presentación de la demanda hasta el día de pago de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia

20. Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$59.085) correspondientes a "otros conceptos" contenidos y aceptados en el pagare.

PAGARE No 069226110000592

21. Por el valor de DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$16.164.767), correspondientes al CAPITAL insoluto de la obligación.

22. Por el valor de los INTERESES REMUNERATORIOS sobre el capital insoluto, desde el 28 de Febrero de 2023 hasta el 20 de Noviembre 2023, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$253.022), reflejado en el Estado de Endeudamiento Consolidado y aportado por el banco.

23. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluto desde el 21 de Noviembre hasta un día antes de la presentación de la demanda por la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$319.110), reflejado en el Estado de Endeudamiento Consolidado y aportado por el banco.

24. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluto desde el día de la presentación de la demanda hasta el día de pago de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia

25. Por la suma de NOVENTA MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$90.009) correspondientes a "otros conceptos" contenidos y aceptados en el pagare.

PAGARE No 069206110000623

26. Por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2.213.995), correspondientes al CAPITAL insoluto de la obligación.

27. Por el valor de los INTERESES REMUNERATORIOS sobre el capital insoluto, desde el 28 de Febrero de 2023 hasta el 20 de Noviembre 2023, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$159.874), reflejado en el Estado de Endeudamiento Consolidado y aportado por el banco.

28. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluto desde el 21 de Noviembre hasta un día antes de la presentación de la demanda por la suma de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$28.867), reflejado en el Estado de Endeudamiento Consolidado y aportado por el banco.

29. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluto desde el día de la presentación de la demanda hasta el día de pago de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia

30. Por la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$10.427) correspondientes a "otros conceptos" contenidos y aceptados en el pagare.

PAGARE No 4481850005608433

31. Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$2.341.827), correspondientes al CAPITAL insoluto de la obligación.

32. Por el valor de los INTERESES REMUNERATORIOS sobre el capital insoluto, desde el 15 de Marzo de 2023 hasta 20 de Noviembre de 2023 por la suma de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$106.816), reflejado en el Estado de Endeudamiento Consolidado y aportado por el banco.

33. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluto desde el 21 de Noviembre de 2023 hasta un día antes de la presentación de la demanda por la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$429.569), reflejado en el Estado de Endeudamiento Consolidado y aportado por el banco.

34. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluto desde el día de la presentación de la demanda hasta el día de pago de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

35. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$143.500) correspondientes a "otros conceptos" contenidos y aceptados en el pagare.

SEGUNDO.- Por Las costas del proceso, incluyendo las Agencias en Derecho, las que serán resueltas en su oportunidad procesal. DESE aplicación al artículo 365 del Código General del Proceso y al acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO- ORDENAR la NOTIFICACIÓN PERSONAL al ejecutado, del presente auto al tenor de los artículos 290, 291 y 430 del Código General del Proceso, informándole que contra el mismo solo procede el recuso de REPOSICION, contando para ello con tres (3) días hábiles, así mismo con cinco (05) días hábiles para pagar, y diez (10) días hábiles para interponer las excepciones de mérito que considere tener a su favor, términos que corren de manera simultánea a partir del día siguiente hábil a la notificación.

CUARTO.- RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. LISSETH VANNESA LONDOÑO BADILLO, C.C. No 34.315.981 de Popayán y T. P. No 156722 de C. S. de la Judicatura, para que actúe como apoderada conforme a los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO

JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMO, CAUCA

Piendamó Cauca, enero 17/24.- En la fecha
se notifica a través del ESTADO N°_002
providencia de fecha enero 16/2024

MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA